

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001310302220210026600

De acuerdo a la notificación allegada por la parte demandante dentro del presente proceso obrante a Pdf. 021 se denota que el correo al que se remitió la notificación fue al lbonilla@gmail.com; sin embargo, dicha diligencia realizada no se puede tener en cuenta, toda vez que dentro de las facturas aportadas dentro del presente proceso (Pdf. 002), consta que el correo del demandado es lbonillad@gmail.com.

En suma, se requiere a la ejecutante para que en el término 30 días repita la correspondiente notificación, bien sea bajo los lineamientos establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G del P., o bien por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de declarar desistido el proceso de acuerdo al artículo 317 del C.G. del P.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5ef8139dc36a9fec49220d79800304ce9d4b7f7312b5df656fc630afdd7551**

Documento generado en 05/05/2023 08:07:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>